



AJUNTAMENT D'OLIVA

## ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA. CONSULTA PREVIA SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento General para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se sustancia consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento,

Visto expediente que se instruye para la aprobación de Reglamento General para la utilización de las instalaciones deportivas municipales (EXDTE GEN 2020/1180)

Resultando, que con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza o Reglamento, un trámite de consulta previa a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La actualización del vigente reglamento municipal para la utilización de instalaciones deportivas municipales, aprobado por el ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2012, publicándose en el BOP N.º 49, de 27 de febrero de 2009, nos permitirá realizar las modificaciones que se creen oportunas para adecuar el presente reglamento de acuerdo con el estado actual de los equipamientos y las instalaciones deportivas municipales.

- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Esta actualización viene determinada por la Ley del Deporte 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, el Decreto 85/2018, del Consejo, por el que se establecen los criterios higienicosanitarios aplicables a las piscinas de uso público y por el Reglamento General de Utilización de los Equipamientos Municipales, publicado en el BOP nº 100 del 29 abril de 2013.

- Los objetivos de la norma.

Este reglamento tiene por objeto establecer una serie de normas conductuales y procedimentales en las que los usuarios de las instalaciones deportivas municipales deben familiarizarse, asimilar y respetar para mantener las instalaciones con las mejores condiciones de uso, higiene y salubridad. Este es una necesidad evidente actualmente, teniendo en cuenta que el objetivo principal no es otro que garantizar el buen uso de los equipamientos y las instalaciones deportivas municipales, alargando su vida útil, así como garantizar la seguridad y respeto hacia los demás usuarios y trabajadores.

CIF. P-4618300-J/Tfno. (96) 285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	d8834c304c1b4c399ad9ab9cc9a51859001
Uri de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Servlet/xv/validarxabsweb.aspx?verificadorfirma.aspx">https://sede.oliva.es/BS/Servlet/xv/validarxabsweb.aspx?verificadorfirma.aspx</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
David Gonzalez  
14/05/2020 | Alcalde

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tales efectos resulta indispensable la actualización del reglamento municipal general para la utilización de las instalaciones deportivas, a fin de modificar el reglamento actual y de regular los principales aspectos sustantivos y procedimentales para su cumplimiento en el ámbito de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Oliva, ajustándose a la normativa actualmente en vigor y, a la vista del informe emitido por el técnico de Deportes, de fecha 2 de abril de 2020.

A tales efectos, los ciudadanos, organizaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados en un plazo no superior a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el portal web de este Ayuntamiento, a través del Registro General de Entrada.

En Oliva, a fecha de la firma electrónica que aparece al margen

El Alcalde Presidente  
Fdo. David González Martínez

